

CONTRATO No. 029-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y TINTORERIA IRIS LTDA.

CONTRATO No:	029-2012
CLASE DE CONTRATO:	<b>ORDEN DE SUMINISTRO</b>
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	<b>JESUS ALFONSO SUAREZ</b>
C.C.:	91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA:	<b>TINTORERIA IRIS LTDA.</b>
NIT:	860.517.832-1
REPRESENTANTE LEGAL	<b>DANIEL MORENO MENDEZ</b>
C. C.:5.896.434de Espinal	
OBJETO:	Suministro de material médico quirúrgico, (Gasa Hospitalaria) para el servicio del área asistencial de consulta externa, clínica, urgencias, partos, albergues don Bosco y Mazarello y programa lepra (auto-curación) y curaciones domiciliarias del Sanatorio de Contratación E.S.E,
VALOR:	<b>QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$15.186.150.00) M/CTE.</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **TINTORERIA IRIS LTDA** con NIT860.517.832-1, representada legalmente por **DANIEL MORENO MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.896.434 de Espinal(Tolima) y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de las establecidas en la Constitución Nacional, las leyes y el reglamento de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N°.046, del 20 de Enero de 2012, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros–Materiales quirúrgicos, del presupuesto de la vigencia 2012; **2)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la profesional Universitario, Grado 11, Enfermera Jefe de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E **4)** Que mediante Acta del comité de compras número 002 de enero 25 de 2012, éste seleccionó la oferta presentada por TINTORERIA IRIS LTDA., para que suministre la gasa hospitalaria, de conformidad a los criterios de evaluación determinados para este proceso. Teniendo en cuenta lo anterior el Gerente adjudicó el suministro de gasa, según Resolución 0088 de enero 25 de 2012; de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales

CONTRATO No. 029-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y TINTORERIA IRIS LTDA.

vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "Suministro de material médico quirúrgico (Gasa Hospitalaria), para los servicios del área asistencial de consulta externa, clínica, urgencias, partos, albergues don Bosco y Mazarello y programa lepra (auto-curación) y curaciones domiciliarias del Sanatorio de Contratación E.S.E.durante tres (03) meses, en las cantidades, presentación, marca y precio relacionado a continuación:

DESCRIPCIÓN	TOTAL CANTIDAD	CANTIDAD MENSUAL	VR. UNIT.	VR.TOTAL
ROLLO DE GASA HOSPITALARIA X 100 YARDAS TIPO VII QUIRUTEX	210	70	\$ 72.315.00	\$ 15.186.150.00

Lo anterior de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada por el proveedor, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:**El Contratista suministrará la gasa requerida por el Sanatorio de Contratación ESE de conformidad con los requerimientos de la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$15.186.150.00) M/CTE.**Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor del producto a suministrar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Este valor será cancelado por el Sanatorio de Contratación E.S.E al CONTRATISTA, mediante actas parciales, previa presentación de la factura, soporte de pago de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por la supervisión del contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución de tres (3) meses contados a partir del acta de inicio.**CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la Auxiliar administrativo, Grado 14, encargada de la oficina de adquisiciones, suministros e inventarios y la Jefe de enfermería del Sanatorio de Contratación E.S.E; quienes tendrán las siguientes atribuciones: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, presentación, marcas, especificaciones y valores de los productos entregados a la ESE; **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**1° **Obligaciones del CONTRATISTA.****a)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; **b)** Cumplir con la cantidad y calidad de los materiales quirúrgicos Solicitados; **c)** Suministrar los materiales quirúrgicos con fecha de vencimiento superior a dos (2) años; **d)** Hacer entrega en el Sanatorio de Contratación E.S.E. Calle 3 No. 2-72, de conformidad con la orden de pedido del Almacén de la ESE;**e)** Acatar las instrucciones impartidas por los supervisores; **f)** Permitir a los supervisores, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; 2° **Obligaciones del CONTRATANTE.****a)** Ejercer la supervisión del contrato y, **b)** Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2012, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros –Materiales Quirúrgicos, de conformidad con el

CONTRATO No. 029-2012 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y TINTORERIA IRIS LTDA.

certificado de disponibilidad presupuestal No. 046 de enero 20 de 2012, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, a favor de el Sanatorio de Contratación E.S.E, ante una compañía de seguros o ante una institución bancaria legalmente establecida en el país, una garantía única destinada al amparo de los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** de la totalidad de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA NOVENA.-CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la póliza de garantía exigida y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinticinco(25) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

**JESÚS ALFONSO SUAREZ**  
Gerente SANATORIO DE CONTRATACION ESE

**DANIEL MORENO MENDEZ**  
R.L. TINTORERIA IRIS LTDA  
NIT 860.517.832-1

Elaboró:	María Margarita Ariza Enc. Adquisiciones, Sum Inv	Revisó:	Jorge Luis Alvarez Asesor Jurídico Int.
----------	--	---------	--